

#SUPREMACORTE

SEPULTAN PLAN B

CON NUEVE VOTOS A FAVOR POR DOS EN CONTRA, SE ANULÓ ESTA REFORMA ELECTORAL POR INCURRIR EN MÚLTIPLES VIOLACIONES GRAVES AL PROCEDIMIENTO

POR DIANA MARTÍNEZ / P4

#SUPREMACORTE

PONE FIN AL 'PLAN B' ELECTORAL

CON UNA VOTACIÓN EN MAYORÍA CALIFICADA, NUEVE MINISTROS CONSIDERARON QUE LOS LEGISLADORES COMETIERON GRAVES VIOLACIONES AL PROCESO LEGISLATIVO

POR DIANA MARTÍNEZ





a Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó la segunda

parte del Plan B de la Reforma Electoral porque el Congreso de la Unión incurrió en múltiples violaciones graves al procedimiento legislativo.

Después de un debate de una hora y media, los ministros anularon con nueve votos el decreto por el que se reformaron las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado el pasado 2 de marzo.

Al exponer las violaciones, el ministro ponente, Javier Laynez Potisek destacó que esta reforma en materia electoral y de competencias y organización del Instituto Nacional Electoral, es la más importante en los últimos 20 años y se aprobó en sólo cuatro horas y media.

La Corte determinó que las iniciativas del Plan B fueron presentadas para discutir y aprobar sin ser publicadas antes de que iniciara la sesión para que legisladores las revisaran.

Además, fueron clasificadas como urgentes sin justificación y ambas cámaras eliminaron indebidamente artículos del proyecto de decreto.

“Es evidente que los integrantes del Congreso no tuvieron o no podían o no es factible, ni físicamente válido, o razonable, poder considerar que se les otorgara la mínima posibilidad de conocer el contenido de las iniciativas y, muchos menos, opinar a conciencia sobre el contenido de las mismas”, dijo.

El ministro Juan Luis González Alcántara dijo que los vicios

legislativos de este decreto tienen potencial invalidante por su grave afectación al principio de democracia deliberativa.

“A los vicios legislativos con potencial invalidante que ya habíamos analizado en la pasada sesión del 8 de mayo también debemos sumar que el dictamen impugnado violó nuestro sistema bicameral de aprobación de leyes”, aseguró.

Al igual que en la discusión del pasado 8 de mayo, las ministras Loretta Ortiz y Yasmín Esquivel votaron en contra de la propuesta de invalidar en su totalidad el decreto impugnado.

El ministro Luis María Aguilar también respaldó la propuesta y aseguró que no respetar las reglas del procedimiento legislativo es una deslealtad constitucional y un desdén a minorías parlamentarias que representan a un sector.

“El respeto a las reglas del procedimiento legislativo no es una minucia, ni una mera solemnidad, ni implica un estudio superficial”, dijo.



• HORA Y MEDIA DURÓ LA DISCUSIÓN.



• IMPUGNACIONES REVISARON MINISTROS.



• ARTÍCULOS SE VIOLARON, AFIRMAN.

ASÍ VOTARON LOS MINISTROS

A FAVOR

- 1 ALBERTO PÉREZ DAYÁN
- 2 MARGARITA RÍOS FARJAT
- 3 JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA
- 4 LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
- 5 ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
- 6 JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
- 7 JAVIER LAYNEZ POTISEK
- 8 NORMA PIÑA HERNÁNDEZ
- 9 ARTURO ZALDÍVAR

EN CONTRA

- 1 YASMÍN ESQUIVEL
- 2 LORETTA ORTIZ





• **DEBATE.** Los ministros anularon las reformas a las leyes generales de cuatro legislaciones federales en materia electoral.

3 • El proceso legislativo es la base del régimen democrático, dicen.

4 • Yasmín Esquivel dijo que debían analizar los argumentos de fondo.

5 • Dejamos de discutir la sustancia de las normas impugnadas, dijo.



**Emilio Buendía**

Adiós al *Plan B*

La segunda parte del llamado *Plan B* es inconstitucional, lo que significa que la reforma electoral impulsada por el gobierno y aprobada por las fuerzas políticas mayoritarias el año pasado, definitivamente no será aplicada.

El día de ayer, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que al reformarse la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LIGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) y al expedirse la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGMIME), hubo violaciones trascendentes durante el procedimiento legislativo y ello genera una violación a la Constitución. De ahí que proceda la invalidez de la segunda parte del *Plan B*.

El criterio sostenido por el máximo tribunal del país no es novedoso. De hecho es congruente con las razones para considerar inconstitucional la primera parte del señalado plan. Recordemos que la SCJN, al analizar las impugnaciones a las reformas de la Ley General de Comunicación Social y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consideró que se había vulnerado las reglas del procedimiento legislativo, particularmente en la Cámara de Diputados. Ello, pues dicho órgano legislativo omitió justificar la dispensa del trámite ordinario por cuestiones de urgencia.

Por muchas razones, la decisión de la SCJN es fundamental para la democracia mexicana y para el debido funcionamien-

to del INE. Ello, porque en la reforma a la LIGIPE se violaba la autonomía e independencia de la autoridad electoral, se vulneraban derechos laborales de sus trabajadores, se alteraba gravemente la equidad de la contienda al permitir la intervención del funcionariado público en los procesos electorales y se cambiaban los plazos con los que se organizan las elecciones. También se modificaba la estructura descentrada de la autoridad electoral y, con esto, se ponía en riesgo la forma en que se organizan las elecciones.

Otra razón que justifica la importancia de la decisión de la Corte es porque genera certeza respecto a la legislación que deberá regir el desarrollo del proceso electoral federal de 2024. Las próximas elecciones serán organizadas y conducidas con las normas vigentes antes de la aprobación de la reforma, esto es, con la que se han llevado a cabo más de 330 procesos electorales en el país desde 2014.

También permite al INE tener mayor claridad sobre los procedimientos que deberá presupuestar para afrontar un proceso electoral que se prevé complejo. Recordemos que en 2024 se elegirá al titular de la Presidencia de la República, se renovarán ambas cámaras del Congreso de la Unión y habrá elecciones en las 32 entidades de la República (nueve gubernatu-

ras). Un verdadero desafío organizativo para las autoridades electorales.

Finalmente, la mayor importancia que tiene la sentencia es que la SCJN sigue encabezando un poder de la República que garantiza el respeto a la Constitución. Nunca tan vulnerada. Seguramente no gustará la resolución y empezarán los ataques personales e institucionales a las y los ministros desde las altas esferas del poder. Esas descalificaciones vendrán de personas que siguen sin entender que existe una Constitución que debe respetarse. Pese a ello, hoy debemos reconocer y celebrar que hay mucha Suprema Corte en México.

@ebuendiaz

***Maestro en democracia
y derechos humanos.**



La mayor importancia que tiene la sentencia es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sigue encabezando un poder de la República que garantiza el respeto a la Constitución. Nunca tan vulnerada. Seguramente no gustará la resolución y empezarán los ataques personales e institucionales a las y los ministros desde las altas esferas del poder. Esas descalificaciones vendrán de personas que siguen sin entender que existe una Constitución que debe respetarse. Pese a ello, hoy debemos reconocer y celebrar que hay mucha Suprema Corte en México.

